



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 264/SO/17-12-2021

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD EN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN EN LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

GLOSARIO

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Cambio de Adscripción: Movilidad vertical del personal titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de la renovación del Congreso Local.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del desempeño: Instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Junta Ejecutiva: Junta General Ejecutiva u órgano equivalente del Organismo Público Local Electoral.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órganos Centrales: Órgano Superior de Dirección, Junta Estatal, Presidencia del Órgano Superior de Dirección, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones, Unidades Técnicas y Contraloría Interna.

Órganos Desconcentrados: Los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Órgano de enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Consejo General de los OPLE.

Personal del Servicio: Personas que ingresaron al Servicio Profesional Electoral Nacional y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto en los términos que señala el Estatuto.

Plaza: Posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Rotación: Movilidad del personal del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tabla de Equivalencias: Relación de los cargos y puestos homólogos del Servicio en el sistema de los OPLE aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva, que permite determinar la viabilidad de un cambio de adscripción, o bien, la rotación entre cargos o puestos distintos.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 21 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, aprobó los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual entró en vigor el día 22 de enero de 2021.
3. El 29 de septiembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE196/2021, aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 30 de septiembre de 2021.
4. El 26 de noviembre de 2021, la Titular del Órgano de Enlace recibió el oficio INE/DESPEN/DCPE/128/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, signado por el Lic. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicita la tabla de equivalencias de los cargos y puestos con base en la propuesta de estructura de niveles y cargos y puestos del OPLE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

V. Que el artículo 387 del Estatuto, señala que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobado por la Comisión del Servicio.

VI. Que el artículo 422 del Estatuto, refiere que el cambio de adscripción es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto.

La rotación es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

Los cambios de adscripción y la rotación son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse al interior de cada OPLE en las siguientes modalidades:

- a) Por necesidades del Servicio,
- b) A petición de persona interesada.

VII. Que el artículo 5 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que el cambio de adscripción o rotación se efectuará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que correspondan al personal del Servicio, salvo petición y consentimiento por escrito de la persona implicada para ser adscrita o rotada a un cargo o puesto de un nivel tabular o salarial inferior.

VIII. Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, los OPLE conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio, deberán contar con una Tabla de Equivalencias.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

La Tabla de Equivalencias deberá remitirse a la DESPEN para su conocimiento y, en su caso, observaciones, que enviará en un plazo no mayor de siete días hábiles a partir del día hábil siguiente a su recepción al órgano de enlace correspondiente.

Si de la revisión se deriva la falta de información o documentación, se requerirá al OPLE por conducto de su órgano de enlace, a fin de que atienda el requerimiento solicitado por la DESPEN, en un término no mayor de tres días contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.

IX. Que el artículo 17, fracción III de los Lineamientos, refiere que corresponde a la DESPEN conocer y, en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el órgano de enlace.

X. Que el artículo 18, fracción II de los Lineamientos, dispone que corresponde al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta aprobar, en su caso, la Tabla de Equivalencias que presente el órgano de enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN.

XI. Que el artículo 19, fracción I y V de los Lineamientos, establece que le corresponde a la Comisión de Seguimiento emitir observaciones y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta Ejecutiva, la Tabla de Equivalencias que para tal efecto emita el órgano de enlace.

XII. Que el artículo 21 de los Lineamientos, dispone que el cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, podrán llevarse a cabo en cualquier momento y se determinarán con base en los supuestos previstos en los artículos 426 y 427 del Estatuto. Adicionalmente, el OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá valorar las siguientes situaciones:

- I. El beneficio que el movimiento puede generar para mejorar el clima laboral de los órganos ejecutivos, técnicos o similares del OPLE;
- II. Facilitar al personal del Servicio acercarse a su entorno familiar, en virtud de que, por su adscripción actual, no resida con sus hijas o hijos menores de edad, en estado de interdicción o que, aun siendo mayores de edad vivan con una discapacidad o tengan una enfermedad que no les permita valerse por si mismos, y

- III. Facilitar al personal del Servicio acercarse al domicilio de su padre, madre o cónyuge quienes, por enfermedad grave o impedimento físico, no puedan valerse por sí mismos y no exista otra persona que pueda asistirlos.

XIII. Que el artículo Sexto Transitorio de los Lineamientos, refiere que para estar en posibilidad de aprobar cambios de adscripción y rotación, en términos de los presentes Lineamientos, los OPLE deberán aprobar la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos con base en su estructura del Servicio, en un plazo de tres meses posteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos.

TERCERO: Determinación

XIV. Que con fecha 26 de noviembre de 2021, la Titular del Órgano de Enlace recibió por correo electrónico el oficio INE/DESPEN/DCPE/128/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, signado por el Lic. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del cual comunicó que para estar en posibilidad de operar los procedimientos de cambios de adscripción y rotación conforme a los artículos 387, 390, 422 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 17, fracción III, y 20, fracción I, de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y en cumplimiento a los diversos 9 y sexto transitorio de este último ordenamiento normativo, el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva de cada OPLE, deberán aprobar la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos con base en su estructura del Servicio, en el plazo de los tres meses posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos, la cual fue a partir del pasado 30 de septiembre del año en curso, que para ese efecto, el OPLE, por conducto de su órgano de enlace deberá remitir a la DESPEN, la Tabla de Equivalencias para su conocimiento, y de ser el caso, emitir observaciones derivadas de la revisión a los documentos e información proporcionada para acreditar la equivalencia y homologación de las plazas adscritas a la estructura del Servicio del OPLE.

XV. Que con fecha 2 de diciembre, la titular del Órgano de Enlace envió para observaciones de la DESPEN, la propuesta de la tabla de equivalencia para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación de los cargos y puestos del Servicio

Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XVI. Que con fecha 9 de diciembre de 2021, a través de oficio INE/DESPEN/928/2021, signado por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, comunicó al Órgano de Enlace que la tabla de equivalencias se encuentra debidamente elaborada a efecto de ser presentada ante las instancias correspondientes para su aprobación.

XVII. Que con fecha 13 de diciembre de 2021, las y el integrante de la Comisión de Seguimiento, aprobaron el dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la tabla de equivalencia para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XVIII. Que derivado del análisis realizado a la estructura de niveles, cargos y puestos, se presenta para aprobación de este Órgano Superior de Dirección, la tabla de equivalencia para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los términos que se describen a continuación:

Nivel o grupo de homología a al que pertenecen en los cargos o puesto	Denominación del cargo o puesto de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Adscripción (Órgano Central o Desconcentrado)	Nivel tabular asociado a la percepción salarial	Percepción salarial mensual	
				Bruta	Neta
1	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (Órgano Central)	01	\$ 49,509.00	\$ 39,373.94
	Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana				
	Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales				
	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral (Órgano Central)			
Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos					

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

	Coordinadora/Coordinador de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva (Órgano Central)			
2	Jefa/Jefe de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (Órgano Central)	02	\$ 32,319.00	\$ 26,715.06
	Jefa/Jefe de Unidad de Participación Ciudadana				
	Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral (Órgano Central)			
	Jefa/Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos				
3	Técnica/Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (Órgano Central)	03	\$ 20,423.40	\$ 17,483.16
	Técnica/Técnico de Participación Ciudadana				
	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales				
	Técnica/Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral (Órgano Central)			
	Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos				
	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral				

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 387 y 422 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 5, 9, 17 fracción III, 18 fracción II, 19 fracción I y V, 21 y Sexto Transitorio de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la tabla de equivalencia para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para su conocimiento.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno.

**EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. LORENZO GONZÁLEZ MUÑOZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE DIRECCIÓN**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 264/SO/17-12-2021, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD EN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN EN LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.